



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 527-2024-A-MDP/LC

Pichari, 27 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1410-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 7310-2024-MDP/GDAE/HGS/G de fecha 18 de diciembre de 2024, de Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 0391-2024-MDP/GDAE/PROY-TURISMO/MVA-RP de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VI, menciona que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; así mismo el artículo X, menciona que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Informe N° 0391-2024-MDPIGDAE/PROY.- TURISMOIMVA-RP, de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Residente del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito de Pichari-Provincia La Convención- Departamento de Cusco", solicita a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, la aprobación, vía acto resolutorio, del Diseño de la Marca PICHARI, para iniciar el trámite de Registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y dar uso adecuado de la marca;

Que, con Informe N° 7310-2024-MDP/GDAE/HGS/G de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, remite la solicitud para la aprobación del diseño de la marca Pichari bajo acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N° 1410-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación del diseño de la marca Pichari, con la finalidad de Iniciar el Trámite de Registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y dar uso adecuado de la marca, como un documento de gestión para garantizar el desarrollo sostenible y competitivo de destinos turísticos para el distrito de Pichari;

Que, el diseño de marca es un proceso creativo que busca construir una identidad Visual única y distintiva para una empresa, producto o servicio; de consiguiente la Marca Pichari es clave para posicionar el municipio como un destino atractivo y competitivo, fomentando su actividad comercial, cultural, productiva y turística, constituyendo por lo tanto un documento de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



gestión para garantizar el desarrollo sostenible y competitivos de destinos para Pichari y su implementación permitirá posicionar al Distrito en mercados turísticos clave, fortaleciendo su identidad, destacando su riqueza cultural y natural;

**ESTANDO**, en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** **APROBAR**, el diseño de la marca Pichari, con la finalidad de iniciar el trámite de registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y dar uso adecuado de la marca, como un documento de gestión para garantizar el desarrollo sostenible y competitivo de destinos turísticos para el distrito de Pichari;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Cc  
GM  
GD&E  
TURISMO  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

